



Resolución Ejecutiva Regional

N° 305 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 31 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024162719, que contiene el Memorando N° 1224-2024-GRSM/GR, Memorando N° 1214-2024-GRSM/GR Informe N° 081-2024-GRSM/OGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a los literales a. y c. del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: *"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"*, y *"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales. así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*. Dicha disposición es concordante con los numerales 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, el Empleado Público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico, o político, distinto al Funcionario Público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad laboral especial del Estado diferente a los regímenes laborales de la Carrera Administrativa y de actividad privada, estableciendo como regla en su artículo 8 que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza mediante concurso; sin embargo, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que *"El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad"*;

Que, siendo así, mediante Memorando N° 1214-2024-GRSM/GR de fecha 28 de octubre de 2024, se dispuso a la Oficina de Gestión de las Personas, la evaluación de la hoja de vida del Arquitecto Jorge Luis Medina Castro, para ser designado como Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 305 -2024-GRSM/GR

Que, en respuesta a lo dispuesto, mediante Informe N° 081-2024-GRSM/OGP de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de las Personas, concluyó lo siguiente: “3.1. **El Arquitecto Jorge Luis Medina Castro, cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2022-GRSM/GR y demás normas de la materia. 3.2. Se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de designación**”;

Que, mediante Memorando N° 1224-2024-GRSM/GR de fecha de 30 de octubre de 2024, el Gobernador Regional autorizó la elaboración del acto resolutivo designando al Arquitecto **Jorge Luis Medina Castro**, en el cargo de **Sub Gerente de Estudios y obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín**, a partir del 02 de noviembre de 2024, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Arquitecto **Jorge Luis Medina Castro**, en el cargo de **Sub Gerente de Estudios y obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín**, a partir del 02 de noviembre de 2024, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la contratación del empleado de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad CAS – Confianza.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL